

**ACUERDO POR EL CUAL SE DETERMINA EL NÚMERO DE BOLETAS ELECTORALES ADICIONALES A ELABORARSE A EFECTO DE QUE LOS REPRESENTANTES QUE ACREDITEN LOS PARTIDOS POLÍTICOS Y COALICIONES ANTE LAS MESAS DIRECTIVAS DE CASILLA A INSTALARSE DURANTE LA JORNADA ELECTORAL DE 2013 PUEDAN EJERCER SU DERECHO DE VOTO EN LA CASILLA EN LA QUE ESTEN ACREDITADOS.**

### **ANTECEDENTES**

I. De conformidad con lo que prevé el artículo 188 del Código Electoral para el Estado de Tamaulipas, este Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas mediante sesión extraordinaria solemne de fecha 26 de octubre de 2012, dio inicio al proceso electoral ordinario 2012- 2013.

II. Conforme con lo dispuesto por el segundo párrafo del artículo 249 del Código Electoral para el Estado de Tamaulipas, el próximo 7 de julio de 2013, se celebrarán elecciones ordinarias para elegir a los diputados del Congreso del Estado, y a miembros de los 43 ayuntamientos de la entidad.

En razón de lo anterior, se somete a consideración del Consejo General el presente proyecto de acuerdo; y

### **CONSIDERANDOS**

I. Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 20, fracción II, de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 118, 120 y 121 del Código Electoral para el Estado de Tamaulipas, el Instituto Electoral de Tamaulipas es un organismo público autónomo, de carácter permanente, independiente en sus decisiones y funcionamiento, con personalidad jurídica y patrimonio propio, depositario de la autoridad electoral, responsable del ejercicio de la función estatal de organizar las elecciones locales en la entidad, y velar porque la

aplicación de los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, y objetividad rijan en todos sus actos y resoluciones.

II. Con base a lo que dispone el artículo 123 del Código Electoral para el Estado de Tamaulipas, el Consejo General es el órgano superior de dirección, del Instituto Electoral de Tamaulipas, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como velar porque la aplicación de los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, y objetividad, rijan todas sus actividades, las de los partidos políticos y demás destinatarios de la legislación electoral.

III. Conforme a lo dispuesto por el artículo 20, párrafo segundo, de la Constitución Política para el Estado de Tamaulipas, y 119, fracción IV, del Código de la materia, dentro de los fines del Instituto Electoral de Tamaulipas, están la de garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a los integrantes de los Poderes Ejecutivo y Legislativo así como de los ayuntamientos del Estado y velar por la autenticidad y efectividad del sufragio.

IV. Que según lo dispuesto por el artículo 127, fracción XIV, del Código Electoral para el Estado de Tamaulipas, es atribución del Consejo General proporcionar a los organismos electorales la documentación y las formas electorales que aprueben para los diferentes actos del proceso electoral, entre las que se encuentran las boletas electorales, mismas que habrán de recibir en el ámbito de su competencia los consejos distritales y municipales electorales, para ordenar su entrega en los plazos previstos, a las mesas directivas de casilla que se instalen el 7 de julio del 2013, para la elección de diputados al Congreso del Estado por ambos principios, y ayuntamientos.

V. Que en términos del artículo 172, párrafo segundo, de la legislación de la materia, las mesas directivas de casilla como autoridad electoral, tienen a su

cargo, entre otras acciones y durante la jornada electoral, respetar y hacer respetar la libre emisión y efectividad del sufragio, razón por la cual, constituyendo un derecho de los partidos políticos y coaliciones el nombrar a sus representantes ante las mesas directivas de casilla, deben registrarlos en los plazos y términos legales, bajo la norma de tener su domicilio en el municipio donde desempeñarán su representación partidista.

VI. Conforme lo dispuesto en el artículo 236 del Código Electoral para el Estado de Tamaulipas, es necesario garantizar el derecho de voto de los representantes de los partidos políticos y coaliciones acreditadas ante las mesas directivas de casilla en que estén acreditados; en razón de ello, se considera necesario determinar el número boletas electorales susceptibles de ser utilizadas para el efecto, en función del derecho que tenga cada partido político con registro nacional y coalición de acreditar representantes ante cada mesa directiva de casilla.

VII. En virtud de que en el proceso local electoral ordinario 2012 – 2013 participan los partidos políticos con registro nacional y las coaliciones acreditadas en este órgano electoral en los términos de los convenios establecidos, es imprescindible autorizar la elaboración de tres boletas mas para cada elección, en los términos del considerando tercero, con el objeto de no conculcar el derecho a votar de dichos ciudadanos.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, el Consejo General como órgano superior de dirección del Instituto Electoral de Tamaulipas emite el siguiente:

### **ACUERDO**

**PRIMERO.** Se autoriza la elaboración de tres boletas electorales para cada elección por cada uno de los partidos políticos nacionales y coaliciones debidamente registrados ante esta autoridad electoral con derecho a acreditar

representantes ante las mesas directivas de casillas que se instalaran el día de la jornada electoral el 7 de julio de 2013.

**SEGUNDO.** Se instruye al Director Ejecutivo de Organización Electoral para que de cumplimiento a las tareas administrativas inherentes a la impresión y la distribución de la documentación electoral autorizada conforme a este acuerdo, en términos de lo establecido en el considerando tercero del presente proveído.

**TERCERO.** Notifíquese el presente acuerdo a los consejos distritales y municipales, para su debido cumplimiento.

**CUARTO.-** Publíquese en los estrados y en la página de Internet del Instituto, para conocimiento público.

ASÍ LO APROBARON POR UNANIMIDAD DE VOTOS LAS CONSEJERAS Y LOS CONSEJEROS ELECTORALES PRESENTES DEL CONSEJO GENERAL EN SESION No. 13, EXTRAORDINARIA DE FECHA DE 30 DE MAYO DEL 2013, C.P. JORGE LUIS NAVARRO CANTU, LIC. RAUL ROBLES CABALLERO, LIC. JUANA DE JESUS ALVAREZ MONCADA, LIC. NOHEMI ARGÜELLO SOSA, LIC. GABRIELA EUGENIA BRAÑA CANO, LIC. ARTURO ZARATE AGUIRRE Y LIC. ERNESTO PORFIRIO FLORES VELA, ANTE LA PRESENCIA DE LOS REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS ASISTENTES, POR LO QUE CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 133 FRACCIÓN VIII DEL CODIGO ELECTORAL EN FÉ DE VERDAD Y PARA CONSTANCIA LEGAL FIRMAN EL PRESENTE PROVEÍDO EL C.P JORGE LUIS NAVARRO CANTU, MGC., CONSEJERO PRESIDENTE Y EL LIC. JUAN ESPARZA ORTIZ, SECRETARIO EJECUTIVO DEL INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS. DOY FE. -----

CPC. JORGE LUIS NAVARRO CANTU, MGC.  
PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL

LIC. JUAN ESPARZA ORTIZ  
SECRETARIO EJECUTIVO